

TODOS AL BLOQUE

Una de tantas farándulas mauristas que han pasado para muchos como artículo de fé, aunque ya no debe haber incautos que lo crean, ha sido el supuesto olimpico desdén con que trataba el jefe del gobierno, al decir de sus partidarios, á la prensa y á los periodistas.

Desde que el jefe de los conservadores imperaba, ya no ponían la ley esos ambiciosillos que supeditaban su criterio y escamoteaban la imparcialidad que debe resplandecer siempre en los escritos que se dirigen al público, desfigurando los hechos y tergiversando el sentido de las cosas, á cambio de la prebenda ó el acta.

Esa funesta corruptela de buscar complacencias cuando no el aplauso bullicioso, mediante actas y cargos públicos, era del uso exclusivo de los pícaros liberales quienes, según estos señores reaccionarios, tienen desquiciada la nación por esa y otras debilidades por el estilo.

Pe o hay que convenir en que los periodistas pueden gozar para desempeñar los puestos públicos, por elevados que sean, de iguales aptitudes que los que pertenezcan á cualquiera otra profesión, en cuyo caso, ó no hay motivo para reprochar á los liberales porque concedan á los que se destacan en el periodismo los puestos y cargos á que sus méritos y obras les hacen acreedores, ó si le hubiera le sería igualmente aplicable al jefe del partido conservador, toda vez que no son pocos los cargos y actas que reparte entre la gente de pluma que le es adicta.

Digalo sino además del Subsecretario de la presidencia, el actual ministro de Fomento, de Azorín, y otros muchos más que se pudieran citar—para comprobarlo—el reciente caso del Sr. Luca de Tena, á quien se otorga una de las senadurías vitalicias que se hallaban vacantes.

Lo que tiene es que se confunden, ó se quieren confundir ó no se quiere comprender, qué es lo que se desprecia, de qué se alardea desdeñar.

Maura no desdén la prensa porque no gusta de la lisonja, por la virtud de no dejarse llevar de la adulación, por la energía y entereza de no dejarse imponer, lo que hace es menospreciar, y perseguir además, á los periódicos adversarios que le flagelan y le combaten por su política reaccionaria, sin perjuicio de favorecer por medios directos ó indirectos á los periódicos de marcado tinte clerical.

Su odio á todo cuanto huele á liberal es lo que le lleva á sus desplantes para con la prensa radical, pero sin que por eso deje de gustar sin embargo de todos los halagos del aplauso y de facilitar medios de desenvolvimiento á la prensa neo-conservadora prodigando mercedes á manos llenas y otorgando cargos sin medida en premio de campañas periodísticas que aprovechen á la política de que es único y absoluto dueño y señor.

Al fin, este es uno de tantos espejismos que llegamos á tener por realidad y que el tiempo se ha ido encargando de descubrirnos.

Apercibidos de la táctica jesuística que inspira los actos del jefe del man-

rismo, se disponen ya los liberales, agrupados en bloque, á impedir que esa táctica prevalezca y los liberales vencerán, porque si las discordias interiores consintieron antes que el partido democrático no realizara su programa desde el poder, caída la venda de los ojos y persuadidos de que esas disensiones han sido la causa de la avalancha reaccionaria, hoy se vá sinceramente á la fusión de los liberales y á la coalición con los republicanos provocada arriba y secundada abajo, para rescatar á la Libertad que nos tienen secuestrada y juntos todos podemos fácilmente conseguirlo.

Las juntas de alianza que se han ido constituyendo en las capitales donde se han celebrado *mitins* de propaganda liberal y que se crearán en las demás, son la expresión de ese deseo al que todos deben dar y darán facilidades, ya que no es posible pensar en pretericiones que harían impracticable la unión é ineficaz y estéril todo esfuerzo, dándose además un espectáculo que nos pondría en trance doloroso y ridículo y descubriría nuestra impotencia para combatir á nuestro enemigo, que por su organización y disciplina requiere el concurso de todos sin distinción, sin que sea dable despreciar ó prescindir de fuerzas por pequeñas que quedan por descubrir.

ARRIENDO

Se arriendan los aprovechamientos de pasto, bellota y labor de la dehesa CHAPARRAL ALTO y las tierras y cercas que en término de Aljucén posee D. Francisco Hernández-Pacheco, comprendiendo un total de quinientas fanegas de marco real, de las cuales próximamente un centenar están destinadas á labor y otras ciento no están al presente descuajadas.

Para informes, pliego de condiciones y ofertas dirigirse á D. Eduardo H. Pacheco en Alcuéscar, hasta el 15 de Enero, pasado el cual resolverá lo que juzgue más conveniente á los intereses del dueño de la finca.

SÍNTESIS DE LA OBRA DE CONSERVACION Y REFORMA SOCIAL

Las Corporaciones locales.— Estudiemos ahora, tan rápidamente como lo exige esta síntesis de la obra social contemporánea, la función que las nuevas corrientes sociológicas, doctrinales y prácticas asignan á las Corporaciones locales.

Amarga decepción de nobles tradiciones y penoso quebranto de halagadoras esperanzas causa al ánimo la contemplación detenida y reflexiva de nuestros organismos municipales. Quizá ningún otro problema supera en interés, excede en dificultad é ignora en falta de preparación al suscitado por las transformaciones que de consuno reclaman anhelos regionales, en su justa esfera dignos de respeto, y ejemplos exóticos cuya repercusión suscita anhelos y hace más depresivas las deficiencias, por todos los hombres públicos españoles al unísono lamentadas.

La vida municipal.— Enferma, degenerada esta célula, no puede haber organismo nacional sano, y sin embargo, salvo una serie de proyectos bien intencionados, pero por sí solos notoriamente ineficaces, que constituyen el ornamento de todos los problemas y el pasatiempo infructuoso de todas las legislaturas, quien desinteresada é imparcialmente, con tiempo que perder, torture su atención embargándola para la lectura del

Diccionario de Alcobilla y del *Diario de Sesiones*, reconocerá que no se aborda ó se reclama ninguna reforma de servicios administrativos, de legislación social, de régimen tributario, que no revele la poca intensidad de los convencimientos y de las abnegaciones indispensables para asegurar una vida pública más sana, moral, económica y jurídica á nuestros Municipios.

No porque sean las únicas, sino por más recientes, recordaré dos reformas, sobre cuyo planteamiento hemos dicho muchos cuanto juzgamos procedente en otros lugares, pero cuya tendencia merece unánime aplauso: el descanso semanal y la disminución del impuesto de consumos sobre ciertas especies alimenticias. Ni en una ni en otra reforma, y por eso la primera está sin practicar en la mayor parte de España y la segunda dañó al Erario sin beneficio del consumidor, se tuvo en cuenta la vida local, el régimen de nuestros Ayuntamientos.

El ilustre hombre público á quien más que á otro alguno debe y guardará gratitud perdurable esta Academia, acometió en circunstancias bien difíciles la árdua empresa de liquidar las consecuencias financieras de los desastres coloniales, y sin que sea visto que ahora, fuera de lugar y tiempo, aventuramos juicios, es evidente que ni él ni los que le sucedieron estos últimos años, ni los que hablan de reorganización de la enseñanza ó de fomento de las obras públicas, reparan en la decisiva importancia del factor municipal para el logro ó el fracaso de sus nobles empeños.

Enseñanza obligatoria, servicio militar obligatorio, ley de sanidad, catastro... todo eso impone una atenta consideración de la vida local: y ningún elemento tiene ningún valor para iniciar ó impulsar reformas, basándose sólo en estadísticas externas, someras, inexactas, careciendo de la estadística interna, privado de la información instructiva y educadora, reflejo de la realidad?

Permitásemme recordar que, no obstante el celo y la capacidad indiscutibles de un dignísimo Director de Administración local, no pude desde el Gobierno estudiar como necesitaba y quería la vida económica de nuestros Ayuntamientos. Ni las cuentas son exactas ni se rinden á tiempo, ni sobre ellas recae útil examen y aprobación oportuna; constituyen un resorte electoral y un peso muerto en los archivos oficiales. Los presupuestos, aun en poblaciones importantes, tan sólo acreditan, por lo común, la mayor facilidad con que el cuadradillo ó la pluma corren por el papel, encasillando conceptos y distribuyendo cifras. Ni siquiera podría intentarse un estudio formal de los arbitrios, y no hay que decir lo que en gran parte de los Municipios representa la ordenación de pagos y la justificación de gastos. ¿Quién puede acometer así la trascendental, y, á mi juicio, inaplazable supresión ó reforma radicalísima al menos del impuesto de consumos?

Renuncio á repetir lo que todos sabemos acerca de las conexiones entre la vida política nacional y las oligarquías que sustituyen con un régimen personal, alternativo y paccionado, las retóricas expresiones de voluntad popular que, según la ley, presiden la renovación de los municipios en nuestra patria.

José CANALEJAS.

PROBLEMAS POLÍTICOS

—Te decía, que el proteccionismo exagerado de Cánovas, mejor dicho, el ultraproteccionismo hacia los productos catalanes, hizo el milagro de que Cataluña se dejara gobernar desde Madrid sin perturbaciones de ninguna clase. Los distritos catalanes se daban á los cuneros, como regalaba Romero los distritos extremeños á sus familiares, y Cataluña no protestaba, porque su clase media estaba satisfecha con el arancel protector, y fría y calculadora, no veía entonces más que sus intereses económicos, sin importarle un bledo los cánticos folklóricos de sus apóstoles literarios; y sólo se acordaron de ellos, cuando perdieron los mercados, cuando los cordones de su repleta bolsa se aflojaron y cuando hubo necesidad de hacer frente á una situación económica que era poco halagüeña. Entonces, sobrevino la protesta for-

midable de todas las clases, porque todas, heridas en lo más íntimo, formaron un muro infranqueable, contra el cual no había fuerzas desde Madrid para contrarrestarla. Nació, pues, la solidaridad, no de un ideal, sino de una herida en la bolsa catalana.

—Comprendido.
—Y sino fijate en esto. La primera petición y—claro está—la más importante hecha por la solidaridad catalana fué la petición de autonomía. Esta petición estaba en contradicción con los hechos. ¿Por qué? Porque Cataluña, que no miraba más que sus intereses, había protestado de la petición de autonomía que pedían los filipinos y ésto lo hizo Cataluña porque de haberse implantado el régimen autonómico en Filipinas, hubiera perdido, ipso facto, ese mercado para sus productos. Por esta razón, nadie que vea el asunto sin pasiones, dejará de comprender que los ideales autonomistas catalanes, son ideales que se manifiestan cuando sus intereses peligran, una vez que no aparecen, no se ven, ni se manifestaban cuando sus productos se vendían en los mercados coloniales. Pero como había que disimular con algo esa nueva actitud catalana, comenzaron sus apóstoles á tronar contra Castilla, contra la hegemonía castellana y en su delirio, en su locura, pidieron á grandes voces la hegemonía catalana.

—Explícame esto último.
—Digo, que es un delirio pedir la hegemonía catalana y querérsela arrebatar á Castilla, porque para pedir eso, se necesitan actos, hechos que lo merezcan, y los catalanes, comparados con los castellanos, no tienen méritos bastantes para pedir ser la cabeza, el cerebro director, el alma de España.

—Los catalanes, para pedir la hegemonía, la dirección de España, es preciso que la funden en algo, en algo más que en su riqueza, que es nuestra, amasada con nuestro sudor y con nuestros sacrificios y con nuestra sangre; los catalanes para ser directores y exponer sus méritos frente á Castilla, tienen que decir: tenemos una literatura que supera á la vuestra, una intelectualidad á cien codos sobre la castellana, tenemos una industria, un comercio y una probidad y moralidad superior á la vuestra, la ciencia nos debe ésto y éste y cien descubrimientos; nosotros los catalanes hemos proporcionado á España, á nuestra madre, días de gloria y poderío, nosotros hemos conquistado extensos territorios para ella, la hemos engrandecido más, mucho más que vosotros, según se demuestra con éstos y los otros hechos. Nuestra lengua, nuestro idioma catalán, es hablado por cientos de millones de almas que la han sustituido á vuestra lengua castellana, que nadie habla en el mundo; y cuando vengan demostraciones palmarias, entonces y sólo entonces puede admitirse la baligerancia en este punto.

—Conforme, botica.
—Y tú debes comprender, que esa demostración de la superioridad catalana no será, no vendrá jamás. Habían de tener, habían de contar entre sus intelectuales á Cajal y Echégaray, á Menéndez Pelayo y á Hinojosa, á Gómez Ocaña y Carracedo, á Blas Lázaro y á Giner de los Ríos y ésto no sería bastante para que fueran los directores de España. Aunque hubieran nacido en Cataluña Zorrilla y el Duque de Rivas, Lope de Vega y Calderón, Galdós y Pereda, La Pardo Bazán y Benavente, Varela y Núñez de Arce, todo eso no sería bastante para que fuéramos dirigidos por ellos. Aunque fueran catalanes todas las glorias de la tribuna española contemporánea, los colosales que en vida se llamaron Castelar, Martos, Salmerón y toda esa pléyade ilustre que se llama los Azcárate, los Maura, los Canalejas, los Moret, y todo eso no bastaría para que fueran hegemonos. Porque sobre todo eso, está y estará siempre los altos hechos realizados por Castilla, realizados por castellanos y extremeños que dieron á España un mundo, que dieron á España territorios grandes, inmensos, veinte veces mayores que nuestra Península. Y ésto no puede borrarse de la historia, ésto es imposible borrar de la historia, ésto permanecerá eternamente en el gran libro como ejemplar del valer, de la hegemonía de Castilla.

Vicente Cortés.

Previsiones electorales

La Junta Central del Censo ha contestado a la consulta que le dirigió el ministerio de la Gobernación sobre la más pronta ejecución de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, proponiendo las siguientes reglas, que aceptadas por dicho ministerio en Real orden de 30 de Noviembre, se manda cumplirlas y ejecutarlas inmediatamente.

Estas reglas son:

1.ª Las Juntas municipales del Censo designarán el día 15 del presente Diciembre los locales de los colegios electorales á que se refiere el art. 22 de la ley y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola, además, dentro de los cinco días siguientes, á los gobernadores civiles, quienes antes del día 30 del mismo mes de Diciembre, publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación de los locales señalados.

2.ª Las mismas Juntas municipales del Censo expondrán al público el día 10 de Enero próximo las tres listas prevenidas en el artículo 34 de la ley electoral.

Cuando en alguna sección no existan electores de las categorías á que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe comprender á todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la sección correspondiente y en su margen izquierda, al lado del número que á esos electores corresponda en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores á quienes correspondan incluir en esas listas.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados, que con arreglo al art. 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales á los presidentes de las municipales, y los electores, doblemente enumerados en la forma indicada, constituirán la lista del Censo de la respectiva sección. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

3.ª Las tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, ó sea hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

4.ª Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales, dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

5.ª Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1 de Marzo; comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el art. 35 de la ley.

6.ª Las Juntas municipales designarán antes del día 10 de Marzo de 1909 los presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley, y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley electoral.

Labores del campo

El estiércol fué el único abono conocido y empleado en agricultura, hasta época relativamente reciente, y es aún el que más se utiliza en la mayor parte de las regiones españolas, en muchas de ellas con exclusión de toda otra materia fertilizante.

La composición cuantitativa del estiércol varía según su estado de descomposición más ó menos avanzada, las especies animales de que procede, los alimentos que dichos animales reciben, y, en fin, según los cuidados que se le prodigan durante su fermentación. No obstante, puede decirse que el buen abono de cuadra contiene, por término medio, 4 á 5 por 1.000 de nitrógeno, 2 á 2²⁵ de ácido fosfórico, 4,5 á 6²⁵ de potasa, y 5 á 7 de cal. Vemos, pues, que el abono de cuadra proporciona á las plantas los elementos más indispensables que éstas necesitan para alimentarse y, en tal concepto, es un excelente abono. Además, el estiércol, como toda sustancia orgánica, produce al fermentar, al descomponerse, ciertos ácidos orgánicos, llamados *húmico* y *húlmico*, que se combinan con las sales solubles de potasa y de amoníaco, y de este fenómeno químico resultan compuestos muy complejos menos solubles, pero que las plantas pueden absorber. De manera que la materia orgánica tiende á conservar

la fertilidad del suelo, pues impide que las aguas de lluvia y de riego arrastren las sustancias nutritivas solubles. Además, el humus aumenta la tenacidad de los suelos ligeros, sirviendo de cemento que aglomera las partículas terrosas; disminuye la capacidad de las tierras fuertes por su propiedad de precipitar la arcilla en una forma llamada *coloidal*; absorbe y retiene gran cantidad de agua, oponiéndose, en cierto modo, á que la tierra se seque; en fin, al fermentar, produce ácidos orgánicos y anhídrido carbónico, que atacan y solubilizan á los fosfatos insolubles poniéndolos en condiciones de ser asimilados por las plantas.

Las breves consideraciones que acabamos de exponer, demuestran la grandísima importancia de la materia orgánica, que no sólo es un excelente abono, sino que tiende indirectamente á conservar la fertilidad de la tierra y mejora las condiciones físicas de ésta. Es, pues, un error creer que se puede prescindir en absoluto del estiércol; el labrador debe aprovechar para sus tierras cuanto abono orgánico produzca su ganado; y si, por circunstancias diversas, no dispone de suficiente cantidad de estiércol, recurrirá á los *abonos verdes* ó plantas enterradas en verde al comienzo de su floración. Las plantas mejores para abonos verdes son las leguminosas, pues no sólo proporcionan materia orgánica á la tierra y le devuelven los fertilizantes que de ella tomaron, sino que la enriquecen de nitrógeno.

Ahora bien; el estiércol, ¿es suficiente para conservar la tierra en estado de producir buenas cosechas? Desgraciadamente no; vamos á demostrarlo.

El estiércol está formado de deyecciones del ganado y de la materia vegetal empleada para la cama de los animales. El excremento es el residuo de la digestión de los forrajes con que se alimenta el ganado; parte de las sustancias contenidas en dichos forrajes quedan en el organismo animal, y las que éste no asimila van en las deyecciones.

Esos forrajes son productos del suelo; en él absorbieron parte de las sustancias necesarias para formarse, sustancias que los animales utilizan para vivir, para desarrollarse, para formar sus tejidos (la carne, el esqueleto) y para producir leche, trabajo, lana, etc. La lana se vende y también la leda en queso y manteca; el trabajo muscular destruye ciertas sustancias del organismo; en fin, el animal es también vendido, tarde ó temprano. Además, en la tierra se cosechan frutos destinados á la alimentación humana y á la industria (granos, tubérculos, legumbres, plantas industriales, etcétera, etc.), que van á los mercados, salen del campo para los centros de población y llevan consigo las materias que les dió la tierra.

Resulta, pues, que el estiércol no devuelve á la tierra más que una pequeña parte de los elementos minerales que las cosechas le han quitado, es decir, lo que queda en el excremento del ganado y en la paja ó broza que sirve á éste de cama, y la tierra se esquilmá, pierde poco á poco su primitiva fertilidad.

El empleo exclusivo del estiércol presenta otros inconvenientes. Como toda sustancia orgánica, dicho abono es de composición compleja y contiene los diferentes principios fertilizantes en proporciones no siempre adecuadas para la alimentación de las plantas. El estiércol tiene, aproximadamente, 5 por 1.000 de nitrógeno, 2,50 de ácido fosfórico, y 6,25 de potasa.

Comparando estas proporciones con la cantidad que de dichos principios contienen algunas plantas, vemos que no es posible facilitarlas el alimento preciso que necesitan por medio del estiércol.

Así, por ejemplo, abonando el trigo con una cantidad de estiércol que contenga el ácido fosfórico necesario para alimentar á dicha planta, resultará que daremos poco nitrógeno y excesiva cantidad de potasa, porque la planta necesita, por cada kilogramo de ácido fosfórico, 2,41 de nitrógeno y 1,48 de potasa, y el abono contiene 2 de nitrógeno (ó sea 0,41 menos del necesario) y 2,50 de potasa (0,92 más de lo indispensable).

Si procedemos de igual manera para abonar la remolacha, es fácil ver que el cultivo recibirá 40 por 100 menos del nitrógeno que requiere y apenas la mitad de la potasa necesaria. Y si, para que no carezca de ninguno de ambos elementos, damos una estercoladura en relación con la potasa que hace falta, aportaremos al cultivo doble cantidad del nitrógeno indispensable.

Haciendo el mismo cálculo para la mayor parte de las plantas cultivadas, veremos que, con el empleo exclusivo del estiércol, ó bien hay que dar en exceso uno ó dos elementos ó aportar insuficiente cantidad de alguno de ellos.

Otro inconveniente que presenta dicho abono es que no sirve de alimento de las plantas sino después de fermentar, de descomponerse, de pasar al estado mineral, y

esta transformación es lenta, particularmente en las tierras húmedas compactas poco aireadas y faltas de cal. Ahora bien, la mayoría de los vegetales poseen un período muy corto de alimentación intensa, es decir, que en un momento dado de su vegetación absorben grandes cantidades de sustancias nutritivas y durante otras fases de su desarrollo dicha absorción es mucho menor; así, por ejemplo, el trigo toma del suelo en *dos meses*, Abril y Mayo, 94 por 100 de la potasa, 69 por 100 del ácido fosfórico y 69 por 100 del nitrógeno que necesita para su completo desarrollo.

El estiércol se descompone lentamente, como ya hemos dicho, cede poco á poco y en pequeñas cantidades á la vegetación de sus elementos nutritivos y lo mismo sucede con los fertilizantes naturales del suelo, resultando que en ese período de gran actividad vegetativa, cuando las plantas absorben mucho alimento en poco tiempo, éstas tienen que sufrir, puesto que la tierra no puede facilitarles aquél en tan grande proporción.

Puede suceder que una tierra contenga al exceso uno ó dos de los fertilizantes esenciales: en tal caso el empleo del estiércol resulta antieconómico puesto que aporta al suelo elementos innecesarios. Esto ocurre con los terrenos dedicados durante largo tiempo á prados, ricos de nitrógeno por el humus que contienen y porque las leguminosas, plantas propias de las praderas, toman este elemento de la atmósfera y el que en sus raíces fijan queda en la tierra: en este caso, el nitrógeno del estiércol es completamente inútil cuando no perjudicial.

En fin, el acarreo del repetido abono es difícil y costoso, especialmente en los terrenos quebrados.

Por todas las razones expuestas, es necesario recurrir al empleo de otros abonos que no ofrezcan los inconvenientes indicados.

Á DIEGO MARÍA CREHUET DEL AMO

Bendiga Dios al que lograr consigue
con méritos y dones á porfía,
que termine en la cúspide que ansía,
la senda noble que anhelante sigue.

No cejes en tu empeño, no, prosigue
tu camino con ansia y energía;
y ten la confianza que te guía
en el ensueño que tu amor persigue.

Que Extremadura ya tan preterida
y en tenebrosa obscuridad sumida,
advierte en tí la antorcha redentora

que ha de darle la gloria tan ansiada...
¡No desmayes, completa tu jornada
en honor de tu patria que te adora!

FEDERICO PÉREZ MORENO.

Zafra y Diciembre de 1903.

Caducidad y Prescripción de créditos contra el Estado

Artículo 1.º Los créditos contra el Estado, sea cualquiera su clase y origen, cuyo reconocimiento y liquidación hubiese sido reclamado, incurriendo en la pena de caducidad, quedando extinguidos para siempre cuando los reclamantes hubieren dejado transcurrir seis meses, á contar desde la fecha en que hubiesen deducido la reclamación sin presentar los documentos, antecedentes é informaciones necesarias para justificar su derecho.

En lo sucesivo, las reclamaciones á título de indemnización por daños ó perjuicios, cualquiera que sea su clase y origen, cuando no funden su derecho en un precepto legal que taxativamente las ampare, serán sometidas á lo prescrito en el artículo 13 de la ley de Administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Ningún plazo que estuviese cerrado ó fenecido, á virtud de disposiciones anteriores, se entenderá abierto ó rehabilitado por lo establecido en este artículo.

Ar. 2.º Los intereses de toda clase de valores de la Deuda pública, tanto al portador como nominativos, emitidos por el Estado ó el Tesoro público, prescribirán á los cinco años de su respectivo vencimiento. Respecto á los vencidos con anterioridad á esta ley, el plazo se contará desde la fecha de su promulgación.

Ar. 3.º Los valores públicos emitidos, ya por el Estado, ya por el Tesoro, que no se presentaren á reembolso en el plazo de cinco años, á contar desde la fecha en que se abre el pago de los mismos, quedarán igualmente prescritos.

Art. 4.º El capital de los títulos de Deuda pública de carácter perpetuo, debidamente emitidos, ya sean nominativos, ya al portador, no prescribirá por el lapso de tiempo.

Esta disposición es aplicable igualmente á los valores de la Deuda pública de carácter perpetuo representada por carpetas, títulos provisionales y cualquier documento análogo.

Ar. 5.º En los casos de conversión de valores de la Deuda perpetua, tampoco prescribirá el capital de los mismos; pero en cuanto á intereses quedan sujetos á la prescripción del art. 2.º

Ar. 6.º En los casos de robo, hurto, extravío ó destrucción de valores, quedará interrumpida la prescripción desde el momento que se formule la demanda judicial que ordena la ley de 2 de Septiembre de 1896, comenzando el plazo desde que la resolución dictada fuese firme.

Ar. 7.º Para la recta aplicación de lo dispuesto en el art. 2.º, la administración no emitirá efectos públicos con interés que hubiesen incurrido en caducidad; y cuando procediese el pago de éstos, lo verificará expidiendo recibos á cobrar en metálico por su importe líquido.

Ar. 8.º A partir del cupón siguiente á la promulgación de esta ley, queda retirada de la circulación la Deuda al 3 por 100 exterior, no abonándose sus intereses hasta que se realice su conversión, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882, entregándose entonces los títulos de la Deuda correspondiente con los cupones atrasados que no hubiesen incurrido en la prescripción de que trata el artículo 2.º

La conversión se hará en títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior estampillada en la proporción que hoy se halla establecida, si los tenedores de la del 3 por 100 fuesen extranjeros y soliciten la conversión en el plazo de un año, y en Deuda perpetua del 4 por 100 interior, con el descuento y bonificación establecidos, pasado dicho plazo ó si los tenedores fuesen españoles.

Ar. 9.º Se declaran caducados los recibos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, y en las facturas resguardos representativos de los mismos cuyo pago no se reclame dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de esta ley. En igual prescripción incurrirán las reclamaciones pendientes que no se reinsten en dicho plazo.

Ar. 10. Las cargas de justicia de naturaleza perpetua declaradas subsistentes serán eliminadas del primer proyecto de presupuestos que se forme á partir de la publicación de esta ley, y las de naturaleza temporal se comprenderán en un capítulo adicional de la sección tercera de Obligaciones generales del Estado.

Ar. 11. Se concede el plazo de un año para que los acreedores por el concepto referido soliciten su conversión en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior en las condiciones establecidas en la ley de 18 de Junio de 1885.

Ar. 12. Se declaran caducadas las cargas de justicia de carácter permanente:

1.º Cuando no se solicite su conversión en el plazo de un año, á contar de la publicación de esta ley.

2.º Cuando pedida la conversión no se presente toda la justificación necesaria por los interesados en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que les fuese pedida; y

3.º Cuando estando pendiente la revisión de las mismas no reinste la pretensión en el mismo plazo establecido para pedir la conversión, respecto á las declaradas subsistentes, ó no se presente la justificación necesaria dentro del plazo de ampliación que para aquéllas se establece.

Ar. 13. La tramitación de estas reclamaciones se limitará á los informes respectivos de la Sección correspondiente de la Dirección general, abogacía del Estado é Intervención del Centro, que serán evacuados en el plazo máximo de quince días para cada dependencia, bajo la responsabilidad que establece la ley de 5 de Abril de 1904; entendiéndose que dicho plazo lo es como máximo para cada expediente, que se tramitará rigurosamente por orden de entrada.

Ar. 14. Una Junta, compuesta del subsecretario del Ministerio de Hacienda, presidente; el interventor general y los directores generales de lo Contencioso del Estado y de la Deuda y clases pasivas, resolverá en única instancia las reclamaciones de conversión, actuando de secretario, sin voto, el jefe de la Sección respectiva de la Dirección del ramo. Contra las resoluciones que la misma dicte podrán utilizar los interesados el recurso contencioso administrativo en la forma y condiciones que establece la ley de 22 de Junio de 1894.

Ar. 15. Para el pago de intereses atrasados correspondientes á las inscripciones nominativas que se emitan en favor de las Corporaciones civiles y eclesiásticas, fundaciones

y toda clase de colectividades y particulares, por indemnización de sus bienes vendidos, se crea una Deuda sin interés, amortizable trimestralmente por sorteos, cuyo importe anual á consignar en los presupuestos de gastos del Estado será igual á la quinta parte del excedente que resultase de la liquidación provisional del ejercicio del presupuesto del año anterior.

Art. 16. El párrafo 1.º del art. 1.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, que previene son de la pertenencia del Estado los bienes y derechos que estuviesen vacantes, se hace extensivo á las sumas depositadas en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, sea cualquiera el título porque se hubiese consignado, cuando transcurridos treinta años desde la fecha en que el depósito se hubiese constituido no se haya reclamado su devolución por sus dueños ó derechohabientes ó la Autoridad á cuya disposición se halle el depósito no hubiese significado á la caja general ó sucursal respectiva la orden para ser devuelto.

Seis meses antes del vencimiento del plazo de treinta años, la Caja general y sus sucursales formularán relaciones de los depósitos que se hallen en las condiciones enunciadas anteriormente, las cuales se publicarán en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales. Si en los seis meses restantes no se promoviera reclamación alguna por los dueños ó derechohabientes de las sumas depositadas, se relacionarán las que se hallen en este caso, y su importe será ingresado en el Tesoro público con los intereses devengados si los hubiere. Los depósitos que fuere reclamados quedarán subsistentes en la Caja hasta que se sustancie la reclamación. Igual prevención se aplicará á los que estén retenidos por auto judicial, en tanto no sea revocado.

En la sección quinta del presupuesto de ingresos del Estado se incluirá un artículo cuyo enunciado dirá: «Producto de la aplicación de la ley sobre caducidad y prescripción de créditos.»

Art. 17. Los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que estuviesen liquidados á la fecha de la promulgación de esta ley se convertirán en inscripciones nominativas de Deuda perpetua interior del 4 por 100, por un valor enteramente igual al importe del respectivo depósito. El resguardo será canjeado por la inscripción de Deuda perpetua correspondiente, remitiéndolo inmediatamente la Dirección general de la Deuda á la del Tesoro para su cancelación.

Los depósitos de esta clase que todavía no estuviesen liquidados serán convertidos también en inscripciones nominativas de Deuda perpetua en la forma anteriormente establecida, á medida que se vayan practicando las consiguientes liquidaciones.

ARMONÍAS CLERICALES

En el número del miércoles publica *Regional*, de Plasencia, el siguiente suelto:
«Con motivo del viaje á Sevilla de Alberto

Uclés orelmos que cesaría la tijera en su cargo de redactar la sección *Cáceres al día* que se publica en el *Noticiero Extremeño*; por lo que vamos viendo el Sr. K. C. Res. utiliza el mismo instrumento para su misión periodística; las noticias que *REGIONAL* dió el sábado se publicaron el martes en aquel periódico; esperamos que las de hoy se publicarán el viernes próximo...

Felicitemos también al *Noticiero Extremeño* por los nuevos corresponsales que ha adquirido en Beceadas (Avila), Jaraicajo (Cáceres) y otros pueblos.

El caso es muy de extrañar, pero resulta que dos días después de la publicación de nuestras noticias, los corresponsales del *Noticiero* las envían á su periódico, en igual forma y con escasas variaciones.

Creíamos que entre colegas de la misma *cuerda* no existirían esos celos mal reprimidos por cosa tan baladí, máxime cuando á *Regional* se le podía devolver el argumento que utiliza contra *Noticiero*. Veremos lo que este contesta en su *defensa*.

NOTICIAS

Como habrán visto nuestros lectores, en otro lugar publicamos una composición que dedica su autor á nuestro ilustre paisano don Diego Crehuet, con motivo de la fiesta que se celebró en su honor en Noviembre último.

Ha sido reelegido para el cargo de vocal primero del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, nuestro distinguido amigo don Jacinto Acedo Pedregal, de Aliseda.

Desde el día ocho del corriente comenzará la contrastación de pesas y medidas en toda la provincia por el ingeniero fiel contraste y su ayudante Sr. Rodríguez Bañales.

Por creer que puede interesar grandemente á los pueblos y á los particulares, publicamos en otro lugar el proyecto de ley sobre caducidad de créditos contra el Estado.

Después de gestionar en esta capital varios asuntos, ha salido para Valencia de Alcántara el diputado provincial nuestro querido amigo D. Víctor Luis de Reina.

El martes último tuvo lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde D. José Elías Prats, la elección de vocales obreros que han de formar parte como jurados del Tribunal industrial.

Ha sido nombrado médico inspector de Sanidad de esta provincia D. Andrés Durán López.

El viernes, día de año nuevo, se registró en Cáceres un hecho sangriento, que parecen menudear de algún tiempo á esta parte, á pesar de la ley del cierre de tabernas.

Parce que después de disputar por cuestiones de familia, Rafael Reyes acometió con una navaja á su cuñado Severiano Llancho, causándole lesiones graves en la garganta.

El agresor, convicto y confeso, fué conducido á la cárcel.

Acompañado de sus hijas ha marchado á Madrid, nuestro particular amigo D. Luis Juárez de Negrón, de Trujillo.

También ha regresado á la Corte el exdirector general de Agricultura y diputado á Cortes D. Eugenio Montero Villegas, hijo del ilustre expresidente del Consejo de Ministros D. Eugenio Montero Ríos.

Se ha encargado de la dirección literaria de *La Nueva Unión*, de Plasencia, nuestro buen amigo D. Pedro Mañoz Carrero, exdirector de *El Norte*.

El Consejo de administración de la «Eléctrica de Cáceres» ha dispuesto que desde el día diez del corriente, de nueve á una, se abra el pago del cupón número doce que venció el treinta y uno del mes anterior, procediéndose al mismo tiempo al reembolso de las cien obligaciones amortizadas.

El reputado médico y querido amigo nuestro D. Victorino Valledor y Butler, ha trasladado su domicilio y gabinete de consultas desde Alcollarín, donde residía, á Garciaz.

En Badajoz ha fallecido D. Eladio López Rubio, notario y abogado muy competente de aquel Colegio.

Se encuentra en Cáceres con objeto de pasar unos días con su hijo el distinguido abogado de este Colegio D. Manuel Calle, el conocido propietario de Logrosán y buen amigo nuestro, D. Eduardo Calle Bustamante.

Se ha encargado de la crónica «Cáceres al día» que publica *Noticiero Extremeño*, nuestro particular amigo y conocido literato cácerense, D. Luis M. Marcos.

Se ha concedido por la Delegación Regia nueva moratoria á los deudores del Pósito hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve, siempre que sus créditos estén suficientemente garantidos; quedando por tanto en suspenso todos los procedimientos de apremio seguidos contra los morosos, excepto los expedientes de fallidos.

OBRA DE INTERÉS

Dentro de muy breves días verá la luz publica una utilísima obra titulada «Contestaciones al programa de oposiciones á Notarías determinadas y al Cuerpo de Aspirantes al Notariado», de la que es autor el ilustrado abogado D. Manuel Ruiz Serrada, querido amigo nuestro.

La obra comprende todas las contestaciones al programa referido de una manera abreviada y concisa, de manera que en unas 600 páginas de 1.º tomo en 4.º e.º que está conlensada la obra, tiene el opositor cuanto necesita recordar, evitándole así la penosa labor de recopilar lo que tanto tiempo obliga á perder y facilitándole el trabajo de memoria por la manera concisa con que están contestadas todas las preguntas.

Los pedidos pueden hacerse en el Colegio Notarial á D. Germán Rubio y en el domicilio del autor, Perras 26, siendo el costo de todas las materias 25 pesetas.

QUINTA DE 1909

Centro de redenciones militares á cargo de D. Antonio Boixaren de Guadalajara, fundado el año 1880, al amparo de toda legalidad y sometido á la resolución del Ministro de Fomento por la nueva ley de Seguros.

Por 825 pesetas en un plazo y 850 en dos, pueden redimirse los mozos que antes del Sorteo se suscriban en este Centro, el más antiguo y acreditado de cuantos se dedican á estas operaciones y el que más seguridades ofrece á sus contratados, cual lo demuestra el llevar pagado por redenciones de mozos la cuantiosa suma de 17 millones 383.500 pesetas.

Para contratar y más detalles dirigirse á la Dirección al representante D. Felipe González Gutiérrez, Carniceros 6.—CACERES.

La Iberiada

El director de *La Reforma Literaria*, D. Manuel Lorenzo d'Ayot, autor de numerosas publicaciones, acaba de editar el canto noveno de LA IBERIADA, poema en prosa, que describe en lenguaje selecto y artísticas concepciones los hechos y episodios salientes de las distintas provincias españolas. Las poéticas descripciones y las interesantes páginas que dedica á la narración de gloriosas hazañas y leyendas del pasado dan un interés y una novedad grandísima á la obra al mismo tiempo que enaltece nuestro suelo y fortifica el amor patrio.

El canto noveno, último cuaderno publicado, se dedica á Granada cuya primera parte comprende la descripción de *La Alhambra* y es un primoroso cuadro de poesía y de color, admirablemente compuesto.

Este folleto cuesta 0'50 de peseta, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, Santa Eufracia, 77, Madrid.

Cáceres: Tip. de Sucesores de Alvarez, Porta Llano, 39.

ANUNCIOS RECOMENDADOS

CAFÉ SANTA CATALINA,
DE FELIPE MONTALBÁN

ALFONSO XIII, 2, Y PANERAS BAJA, 1
Exquisitos cafés **Moka, Puerto-Rico** y **Caracolillo**, tostados diariamente, á **6 pesetas kilo**.
Vinos y licores de las mejores marcas.—Servicio á domicilio.

Almacenes de Maderas y Yesos de Fernández y Martínez.—Junto á la Estación del ferrocarril y Sta. Gertrudis, 1.—Cáceres.

Agente Corredor de Comercio. Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca. Grajas, 15, 2.º—Cáceres.

Bisutería, géneros de punto y novedades. **La Columna.** Antonio Constantino. Plaza Mayor, 47.—Cáceres.

Corcho y tapones. Gran fábrica de Alberto Prats. Cáceres.—Ronda de la Estación y Barca-rota.

Comestibles y ultramarinos de todas clases de José Polo Domínguez. **La Económica.** Solana, 13.—Cáceres.

Clases Pasivas, negocios militares y cobro de alcances de Ultramar. Dirigirse al Capitán retirado D. Jerónimo Pacheco. Concepción, 1.—Cáceres.

DISPONIBLE

Centro Escolar Extremeño. Para alumnos internos, medio-pensionistas y externos de la 2.ª Enseñanza y preparación para ingreso en la misma. Director, D. Juan Rubio. Caldereros, 2.—Cáceres.

Confitería. La Flor Madrileña de Angel Pollo. Pasteles, licores, pastas, dulces y objetos para regalos. Alfonso XIII, n.º 24.—Cáceres.

Géneros del reino y extranjeros. Tejidos, quincalla y paquetería. **Francisco Marchena.** Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

Marmolista. Gran taller de Valentín Andrada. Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

Muebles. Gran almacén de Alejandro Piñuelas.—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

Sastrería inglesa de J. P. Biabré. Altas novedades de la presente estación.—35, Plaza Mayor, 35.—Cáceres.

Sociedad Artístico-Fotográfica. Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. J. Perate. Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.

Sombreros y gorras de todas clases. Últimas novedades. Precios económicos. Hijo de Eustasio Gómez. Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

Ultramarinos.—La Lonja, de Honorio Jiménez. La mejor surtida. Servicio á domicilio. San Pedro, 4 y 6.—Cáceres.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

"LA CATALANA"

Sociedad de Seguros contra Incendios
FUNDADA EN 1865

Representante en Extremadura:

DON JUAN PÉREZ HUMANES

Barrionuevo, 40.—CACERES

"LA NEW-YORK"

Sociedad Mutua de Seguros de ida
FUNDADA EN 1845

HIERROS, ACEROS,

chapas y viguería de hierro, todas clases de cerrajería, adornos de balcones, hinodoros, herramientas, básculas, batería de cocina, pesas y romanas del nuevo sistema y todo lo concerniente á este ramo

GABINO DÍEZ HUERTA

Gran surtido en Coloniales y Ultramarinos,

chocolates, cafés, thes, tapiocas y especias, conservas de pescados, legumbres y frutas, azúcar, arroz, garbanzos, habichuelas, pastas para sopa, bacalao, galletas, vinos generosos y licores de todas clases

Cortes, núm. 40, esquina á Alfonso XIII.—Cáceres

I. GIRAUD

DENTISTA

Trabajos modernos de puentes y coronas de oro. Extracciones sin dolor. Consulta de nueve á seis.

PLAZA MAYOR, 3

CÁCERES

GRAN CAFÉ

VIENNA

DE

CARLOS MUNICIO

ALFONSO XIII, 16

CÁCERES

FÁBRICA DE GASEOSAS,

AGUA DE SELTZ

MOVIDA POR ELECTRICIDAD

Y

Jarabes para refrescos

DE

Francisco Cruz Quirós

ÚNICO DEPOSITARIO DE LA CERVEZA

MAHOU

EN EXTREMADURA Y PORTUGAL

la preferida por el público inteligente

SAN ANTÓN, 22

CÁCERES

Sucesores de Alvarez

IMPRIMTA Y ENCUADERNACIÓN

En este Establecimiento se hacen con esmero y prontitud toda clase de trabajos relacionados con el Arte de Imprimir á una ó varias tintas; todo muy barato

Librería y Oficina de Barbitorio

39, Portal Llano, 39, CÁCERES

La Unión y El Fénix Español



COMPañIA DE SEGUROS REUNIDO

Domiciliada en Madrid, calle de Oíozaga, núm. 1 (Paseo de Recoletos)

Capital social efectivo	Rvón.	48.000.000
Primas y reservas	Rvón.	209.556.949
siniestros pagados desde su fundación	Rvón.	424.827.477
siniestros pagados por incendios (sólo en España) en 1904	Rvón.	10.620.679

Más que reunidas todas las demás Compañías que operan en España

42 años de existencia

Seguros contra Incendios
Seguros sobre la Vida
Seguros de cosechas

SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA:

Don Claudio González Alvarez,

Agente del Banco Hipotecario de España en esta provincia

Oficinas: calle de Grajas, 15, pral.

Cáceres

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMÓCRATA

SE PUBLICA LOS MARTES

Los trabajos que se nos envíen deberán estar firmados.—No se devuelven los originales y los que se publiquen se entenderá bajo la responsabilidad de sus autores.

Suscripción: DOS pesetas trimestre.—Anuncios: precios convencionales.—Los pagos serán adelantados.—La correspondencia al Administrador: General Margallo, 64

CÁCERES

VALENTÍN ZUBIAGA

Hierros, aceros, chapas, viguería de hierro, adornos fundidos para balcones y coloniales. Gran surtido en cerrajería, herraje, clavos, puntas, batería de cocina y todo lo concerniente á este ramo.

20, Plazuela de San Juan, 20, Cáceres

RELOJERÍA MADRILEÑA

de

FERNANDO CEZON

San Juan, 20.—CÁCERES

Relojes EXTRAPLANOS, oro 18 quilates, de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas, desde 125 pesetas.

Para señora, oro 18 quilates, cajas con esmaltes finos, desde 75 pesetas.

Preciosos relojes EXTRAPLANOS de plata y acero, con incrustaciones de oro, (última novedad), máquinas finas, garantizados por tres años, desde 60 pesetas.

Relojes EXTRAPLANOS de plata, acero y níquel sin incrustaciones, desde 17'50 pesetas. Relojes de níquel fino y acero de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril mineros y trabajadores, marca «El Castillo», de 15, 20 y 30 pesetas.

Estos relojes se garantizan por dos años y se cambian los que no marchen bien. Relojes sistema Roskof en níquel y acero, de 8 y 10 pesetas.

RELOJERÍA MADRILEÑA

San Juan, 20.—CACERES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITAL: 25 MILLONES DE PESETAS

FÁBRICAS EN

Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa

GRAN PREMIO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE LIEJA 1905

(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfato.	Sulfato de amoniaco.	Sulfato de sosa.	Acido sulfúricoordinario.
Nitrato de sosa.	Sulfato de cobre.	Glicerina.	Acido nítrico.
Sales de potasa.	Sulfato de hierro.	Acido sulfúrico anhídrico	Acido clorhídrico.

Abonos para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo

Excmo. Sr. D. Luis Grandean

Para informes y pedidos dirigirse á sus representantes en esta provincia

JOSÉ AGHA, HERMANO Y COMPAÑÍA

Portal Llano, núm. 9

CÁCERES

PEDID

EN TODOS LOS CAFÉS, CERVECERÍAS Y CASINOS EL

GROGG INGLÉS ESPUMOSO

PREPARADO POR LA CASA

CRUZ QUIRÓS

SAN ANTÓN 22—CÁCERES

GRAN COMERCIO DE TEJIDOS

DE LA VIUDA DE AQUILINO GONZÁLEZ

Últimas fantasías y novedades

Desde esta fecha queda establecida una Sección de BORDADOS Y CONFECCIONES á medida y de encargo bajo la dirección de persona competente. Se hacen EQUIPOS PARA NOVIAS, CANASTILLAS, ROPA BLANCA y toda clase de labores artísticas.—Se admiten toda clase de encargos.

Alfonso XIII, núm. 13.—Cáceres